



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de asesoría jurídica

DECRETO EXENTO N° 06387/2024 /

PARRAL, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

- a. La Constitución Política de la República.
- b. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- c. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- d. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- e. La Ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- f. El Decreto Ley N°1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- g. La Ley N°19.884, sobre Transparencia, Limite y Control del Gasto Electoral.
- h. La Sentencia definitiva de fecha 09 de noviembre del 2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en causa Rol 133-2024.
- i. El Acta de Proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en la causa anterior.
- j. El Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 06 de diciembre de 2024.
- k. El Decreto Afecto N°02378 del 06 de diciembre del 2024, mediante el cual asume funciones como Alcalde, Patricio Ojeda Alarcón.
- l. El Oficio N° E577885/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido el Sr. Contralor Regional del Maule, mediante el cual ordena a la Ilustre Municipalidad de Parral instruir un sumario administrativo, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en las situaciones que se observan en dicho oficio.

CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante Oficio N°E577885/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, la Contraloría Regional del Maule ha señalado que consideró pertinente efectuar una inspección relacionada con una eventual falta al deber de prescindencia política en el ejercicio del cargo y utilización de recursos municipales con fines políticos, por parte de la Alcaldesa de turno en ese momento de la comuna Parral, doña Paula Retamal Urrutia, su Administradora Municipal, doña Marie Michele Hiribarren Taricco, el Secretario Ejecutivo de la Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de Parral, don Fabián Esteban Abasolo Narváez y otros funcionarios municipales, lo que constituirían posibles infracciones a lo establecido en el dictamen N° E471612, del 5 de abril de 2024, de este Organismo de Control, concluyendo lo siguiente:

1.- Respecto a:

- a) Las instrucciones emanadas de la antigua Administradora Municipal de la comuna de Parral, doña Marie Michele Hiribarren Taricco, dentro de su horario laboral, quien reconoció los dichos registros de audio, pero señala que datan del año 2020, tratándose de discusiones anuales y que en períodos cercanos a las elecciones ponen más atención a áreas con mayores solicitudes por la comunidad, agregando no haber recibido instrucciones con relación al presupuesto para fines políticos.
- b) Tres jornadas de actividad pública dirigida a adultos mayores, en las que la ex alcaldesa de la comuna de Parral, doña Paula Retamal Urrutia, reconoce haber señalado que la única persona en la que confía para que continúe con el trabajo en la casa del adulto mayor es el señor Fabián Abasolo, pero no recuerda el haberlo presentado como la persona en quien confía para que continúe su legado en la municipalidad o haberle pasado el micrófono.
- c) La propaganda radial de la óptica comunal, dependiente de la Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de Parral, la que sería emitida por diversos radios de la comuna, cuyo eslogan era "Parral Con Otros Ojos", citando a don Fabián Abasolo Narváez.
- d) La utilización de la Cuenta Pública 2023, para potenciar la imagen de don Fabián Abasolo Narváez, en la que se advirtió que las secciones relativas a las novedades y avances relacionadas con la gestión de la corporación, se destaca la gestión del señor Abasolo Narváez.

e) Un video exhibido en la Ceremonia de Certificación Seguridad a dirigentes vecinales realizada en Teatro Municipal el 16 de abril de 2024, a las 19:00 horas aproximadamente, en la que se aprecia que al señor Abasolo Narváez y se le agradece por su gestión en la obtención de los dispositivos móviles utilizados en la identificación de vehículos con denuncia por robo u otro ilícito.

La Contraloría Regional del Maule ha estimado que, dichas conductas, no se avienen a lo dispuesto en los N°3 y 4 del artículo 62 de la ley N°18.575, la que establece que contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa el emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales, por lo que tales actuaciones comprometen la responsabilidad administrativa de quienes infrinjan esos deberes.

2.- Respetto a:

La difusión a través de la red social Facebook del Municipio de actividades realizadas en la comuna, cuyas publicaciones incluían en forma reiterada la imagen señor Abasolo Narváez, en donde se promocionaban una serie de beneficios y servicio, en donde no se advierte que su objeto fuera dar a conocer a la comunidad local acciones relacionadas con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de la entidad edilicia y la cuenta de la red social Instagram del municipio denominada “parralmunicipio”, reaccionó dando me gusta a una publicación, del 5 de junio de 2024, de la cuenta de la Radio Millaray en la que se muestra el programa radial “Otros Ojos” en la cual participó el aludido candidato.

La Contraloría Regional del Maule ha estimado que, estas situaciones vulneran el artículo 28 de la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

3.- Respetto a:

a) El uso del eslogan “Parral con otros ojos”, como lema de campaña: Similitud en la utilización de la mencionada frase en cada una de estas, en su candidatura a alcalde, así como el uso de una parte de esta en el nombre del programa radial “Con otros ojos”.

b) Entrevista radial realizada en el mes de marzo de 2024, al señor Abasolo Narváez, en donde manifiesta su norte de trabajar en el servicio público, señalando su candidatura a la Alcaldía.

c) Registros de audios en Operativos de la Óptica Móvil en el mes de junio de 2024, en donde interactúa con los usuarios, realizando alusiones a la candidatura política del señor Abasolo Narváez.

La Contraloría Regional del Maule ha estimado que, lo obrado no se ajusta a lo señalado en el artículo 8°, inciso primero, del de la Constitución Política de la República, que dispone que “El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”, en concordancia con lo previsto en el numeral 4, del artículo 62 de la ley N°18.575.

4.- Respetto a:

La republicación de una nota emitida por la página “Parral no es la Plaza”, en la red social Facebook de doña Claudia Jorquera Coria, Directora de Desarrollo Comunitario (DIDECO), el día 12 de junio de 2024, a las 20:33 horas, apreciándose que la hora de salida de la jornada de trabajo de la citada funcionaria ocurrió a las 23:02 horas.

La Contraloría Regional del Maule ha estimado que, dicho hecho que contraviene lo prescrito en los artículos 58, letras a) y d), y 62, de la ley N° 18.883.

5.- Respetto a:

La entrega de bolsas de alimentos con el eslogan “Parral con otros ojos”, por personal y vehículo municipal, se confirma lo denunciado, por cuanto existe evidencia que da cuenta de la ocurrencia de dicha situación.

La Contraloría Regional del Maule ha estimado que, se vulnera lo establecido en los artículos 8°, inciso primero, de la Constitución Política de la República, y los Nos 3 y 4 del artículo 62 de la ley N° 18.575.

II.- Que, en consideración a las conclusiones antes indicadas, la Contraloría Regional del Maule, ha ordenado a la Ilustre Municipalidad de Parral instruir un sumario administrativo, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

III.- Que, de acuerdo con lo anterior, es deber de este alcalde velar por el principio de probidad administrativa, siendo necesario iniciar un procedimiento administrativo para dilucidar e indagar responsabilidades de la persona o personas que intervinieron o debieron hacerlo en los hechos de que trata en el punto anterior; todo lo que no obsta por cierto, a las demás responsabilidades que se le pudieran imputar a otras personas por hechos anteriores, coetáneos o posteriores relacionados con tales sucesos.

DECRETO

INSTRÚYASE:

SUMARIO ADMINISTRATIVO para determinar responsabilidades administrativas e incumplimiento de obligaciones funcionarias que pudieran derivar de los hechos señalados en el Oficio E577885/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024 de la Contraloría Regional del Maule, en los que se indica ha tenido participación doña Marie Michele Hiribarren Taricco, ex Administradora Municipal de la comuna de Parral; doña Paula Retamal Urrutia, ex alcaldesa de la comuna de Parral; don Fabián Abasolo Narváez, Secretario Ejecutivo de la Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de Parral, y doña Claudia Jorquera Coria, ex Directora de Desarrollo Comunitario de la comuna de Parral y a todo otro funcionario o ex funcionario que pudiere tener participación por acción u omisión en los hechos que indica el Oficio del órgano contralor, por hechos anteriores, coetáneos o posteriores relacionados con estos sucesos.

DESÍGNESE:

EN CALIDAD DE FISCAL a doña **LORENA DEL PILAR GÁLVEZ GÁLVEZ**, cédula nacional de identidad N° 13.600.420- 4, Directora de la Dirección Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Parral, Grado 7° E.M.S.

NOTIFÍQUESE:

A la Fiscal designada, personalmente por la Sra. Secretario Municipal o quien legalmente le subrogue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON
Alcalde
Alcaldía

Paula Figueroa/Lorena Del Pilar Galvez

Distribución:

ADMINISTRACION MUNICIPAL
Ivan Damino Hernández
ALCALDIA
Patricio Alejandro Ojeda Alarcon
SECRETARIA MUNICIPAL
Alejandra Roman Clavijo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20178192&hash=62ba4>